



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; Visto, en Sesión N° 001-2013, Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del 2013, el Informe N° 010-2013-SGRC/MPV de la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza que norma el Vencimiento en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines 2013, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, la Norma II y IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades reconocen la potestad tributaria de las Municipalidades, potestad que se ejerce mediante Ordenanza, por la cual pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y dentro de los límites de la Ley;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013;

Que, estando al Informe N° 010-2013-SGRC/MPV de la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades conferidas por el inc. 5) del Art. 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo por unanimidad, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE NORMA EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013**

ARTÍCULO PRIMERO.- VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL - 2013

En concordancia con lo establecido con el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial podrá cancelarse de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MPV

02

Pago al Contado	:	28 de Febrero	
Pago Fraccionado	:	Primera Cuota	28 de Febrero
		Segunda Cuota	31 de Mayo
		Tercera Cuota	31 de Agosto
		Cuarta Cuota	30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, correspondiente al Ejercicio 2013, es el último día hábil del mes que corresponda la obligación mensual o primer día hábil del siguiente mes en caso venciera en día inhábil, tal como se detallan:

- | | | |
|--------------------|-------------------|----------------------|
| • El 31 de Enero | - El 31 de Mayo | - El 28 de Setiembre |
| • El 29 de Febrero | - El 28 de Junio | - El 31 de Octubre |
| • El 30 de Marzo | - El 31 de Julio | - El 30 de Noviembre |
| • El 30 de Abril | - El 31 de Agosto | - El 31 de Diciembre |

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y disposiciones que fueran necesarias para su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe y en paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en Virú, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.



[Firma manuscrita]
D.F. JOSÉ URCIA GRUZ
ALCALDE

